

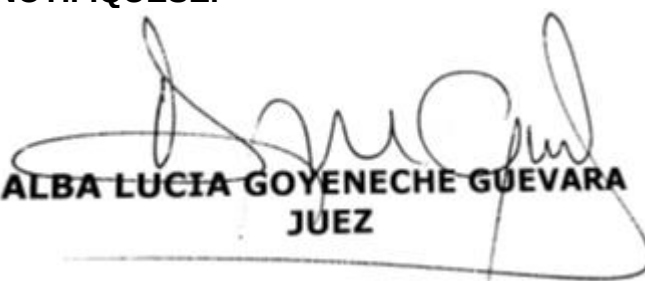


Tipo de Proceso	:	Verbal sumario –Cancelación y reposición de título.
Radicación	:	11001310301920210009800

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la demandante. (Inc. 2 art 82 C. G. del P.)
2. Aclárese la pretensión primera del escrito de demanda en cuanto al número del título base de esta acción concierne, toda vez que no corresponde al incorporado en los demás anexos obrantes en el expediente.
3. Alléguese poder otorgado por la demandante, en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., y en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020 dirigido a este estrado judicial.
4. Anéxese el extracto de demanda en la forma y términos dispuestos en el inciso sétimo del art 398 del C. G. del P.
5. Adjúntense de manera idónea los documentos referidos en el acápite de pruebas del introductorio, en razón a que los allegados se tornan ilegibles.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>06/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 055</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
